



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA CREACIÓN DE EMPRESA PARA JÓVENES AGRICULTORES EN SU CONVOCATORIA PARA 2018 (SUBMEDIDA 6.1 PDRA 2014-2020).



Aumentado de forma sobrevenida el crédito establecido para la Resolución de concesión de las ayudas que ponía fin al procedimiento de concesión de las ayudas reguladas por Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresa para jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 6.1), se ponen de manifiesto los siguientes:

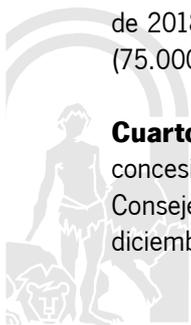
ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 14 de septiembre de 2018, se publicó en el BOJA núm. 179 la Orden de 3 de septiembre de 2018, que establecía en su apartado Primero.5 del resuelvo un crédito máximo disponible para la convocatoria 2018 de treinta millones de euros (30.000.000,00 euros). El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de tres meses a contar desde el 15 de septiembre de 2018.

Segundo.- Con fecha 14 de diciembre de 2018 se publicó en el BOJA núm. 241 la Orden de 10 de diciembre de 2018, por la que se amplía el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda a la que se hace referencia en el ordinal anterior, ampliando el plazo de presentación de solicitudes hasta el 14 de enero de 2019.

Tercero.- Con fecha de 26 noviembre de 2019, se publicó en el BOJA núm. 228 Orden de 19 de Orden de 19 de noviembre de 2019, por la que se fija una cuantía adicional a la prevista en la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (Submedida 6.1), por la incrementa la cuantía máxima destinada a las ayudas a la creación de empresa para jóvenes agricultores en su convocatoria para 2018, en cuarenta y cinco millones de euros (45.000.000,00 euros), por lo que la cuantía máxima disponible para la convocatoria de 2018 de ayuda a la creación de empresa para jóvenes agricultores es de setenta y cinco millones de euros (75.000.000,00 euros).

Cuarto.- Con fecha de 5 de diciembre de 2019, una vez finalizada al instrucción del procedimiento de concesión de ayudas a la creación de empresa para jóvenes agricultores, se publicó en la página web de la Consejería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Resolución de 4 de diciembre de 2019 por la que se conceden ayudas y se desestima el resto de solicitudes presentadas al



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/10/2020	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	640xu732NJLACBCMHE3/EVAbro1zHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

amparo de la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresa para jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 6.1), concediendo a un total de 1.255 beneficiarios definitivos un importe total de 74.996.00,00 euros.

En el punto 1 del apartado segundo del “resuelvo” de la Resolución de concesión a la que se hace referencia en el párrafo anterior, se procedió a la denegación de ayudas por falta de disponibilidad presupuestaria de ayudas solicitadas por la personas interesadas (ROO), que aún reuniendo los requisitos exigidos por la Orden Orden de 3 de septiembre de 2018 para alcanzar la condición de beneficiario, no han conseguido alcanzar la puntuación necesaria para acceder al crédito disponible,” *No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento del crédito máximo disponible para ésta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a todos solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubiera obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.*”

Quinto.- Con fecha de 4 de abril de 2020, se publicó en la página web de la Consejería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Resolución de 27 de febrero de 2020 por la que se corrige la Resolución de concesión de ayudas a la creación de empresa para jóvenes agricultores a la que se hace referencia en el ordinal anterior.

Sexto.- Con fecha de 18 septiembre de 2020, se publicó en el BOJA núm. 182 Orden de 11 de septiembre de 2020, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (Submedida 6.1), por la incrementa la cuantía máxima destinada a las ayudas a la creación de empresa para jóvenes agricultores en su convocatoria para 2018, en siete millones quinientos mil euros (7.500.000,00 euros), por lo que la cuantía máxima disponible para la convocatoria de 2018 de ayuda a la creación de empresa para jóvenes agricultores es de setenta y cinco millones de euros (82.500.000,00 euros). A la vista del incremento de la cuantía máxima destinada a las ayudas a la creación de empresa para jóvenes agricultores en su convocatoria para 2018, procede dictar resolución complementando la Resolución de 4 de diciembre de 2019, concediendo la ayuda solicitada a aquellas personas que cumpliendo los requisitos exigidos para tener la consideración de beneficiarias no pudieron tener tal consideración por falta de disponibilidad presupuestaria.

Séptimo.- Con fecha de 6 de octubre de 2020, se dicta Propuesta de Resolución por la que se complementa la Resolución de 4 de diciembre de 2019 por la que se conceden ayudas en régimen de concurrencia competitiva a la creación de empresa para jóvenes agricultores en su convocatoria para 2018 (submedida 6.1 pdra 2014-2020)



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/10/2020	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	640xu732NJLACBMCHE3/EVAbro1zHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen, al que se remite el artículo 15 de la Orden de 26 de junio de 2018, reguladora de las ayudas solicitadas, se establece que el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de ayudas dirigidas a la creación de empresa para jóvenes agricultores en su convocatoria para 2018, es la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Segundo.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado los tramites previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresa para jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 6.1), en la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018 y demás normativa concordante y de general aplicación.

Tercero.- El artículo 5 de las bases reguladoras establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no obstante lo anterior el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo en su artículo 10.e) establece que se pueda dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a todos solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubiera obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado.

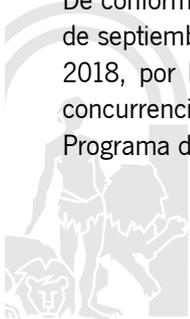
“Artículo 10. Limitaciones presupuestarias

Las bases reguladoras deberán contener los siguientes extremos:

...

e) La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevinidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.”

De conformidad a lo expuesto anteriormente, el apartado 6 del ordinal Primero del Resuelvo de la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresa para jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 6.1), hace la siguiente previsión:



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/10/2020	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	640xu732NJLACBCMHE3/EVAbro1zHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

"6. Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. La declaración del aumento del crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio que ésta, sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente. No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento del crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a todos solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubiera obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo."

Publicada la Resolución de 4 de diciembre de 2019 por la que se conceden ayudas y se desestima el resto de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, procede la aplicación de lo establecido en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, incorporando en la Resolución complementaria a todos los solicitantes que cumpliendo con los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubiera obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado.

En su virtud, de conformidad con lo anteriormente mencionado, y demás normativa concordante,

RESUELVO

Primero.- Conceder por un importe total de 7.234.200,00 euros ayudas dirigidas a la creación de empresa para jóvenes agricultores en su convocatoria para 2018, a favor de las 129 personas beneficiarias que se relacionan en el Anexo I (ordenados por puntuación obtenida desde 1 – Francisco Llamas Cobos al 129 – Juan Coronel Reina).

Las obligaciones de las personas beneficiarias, los plazos establecidos para el cumplimiento de determinadas obligaciones, la forma y secuencia de pago y la partida presupuestaria se especifica en la Resolución de 4 de diciembre anteriormente citada, así como las resoluciones de concesión individualizadas.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/10/2020	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	640xu732NJLACBMCHE3/EVAbro1zHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Segundo.- Publicar y notificar la presente Resolución en legal forma, de acuerdo con el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de junio de 2018 al que se remite artículo 21.1 de Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban la bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al que se refiere el artículo único.2 de la Orden de 26 de junio de 2018 reguladora de las ayudas solicitadas, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo.: Manuel Gómez Galera



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	31/10/2020	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	640xu732NJLACBCMHE3/EVAbro1zHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

